



## **CIRCULAR INTERNA**

No. 008 de 04-03-2026

**PARA: Todo el FENOGGE**

**DE: Comité de Auditoría Interna**

**ASUNTO:** Por medio de la cual se establece el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en Fondo de Energías no Convencionales y Gestión de la Energía "FENOGGE".

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA.**

**En ejercicio de sus facultades**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en armonía con el artículo 269, establece la obligación de la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública (recursos públicos).
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas. (recursos públicos).
3. Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la auditoría interna (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control



Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia, efectividad y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

4. Que la Ley 1753 de 2015 Dispone una fusión del sistema de Desarrollo Administrativo y el de Gestión de Calidad y su articulación con el control interno buscando fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los órganos y entidades del Estado.

5. El Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo para el orden Nacional, el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG articula el nuevo sistema de Gestión teniendo en cuenta principios básicos de integridad, transparencia, moralidad y mayor bienestar social

6. Que mediante Circular 08 del 05 de diciembre de 2025 de la Dirección Ejecutiva del FENOGGE se adoptó el Sistema Integrado de Gestión SIG del FENOGGE.

7. Que teniendo en cuenta la naturaleza del FENOGGE se acoge la guía de auditoría interna basada en riesgos del DAFP y los componentes del sistema COSO en cuanto a herramientas y buenas prácticas de auditoría interna, además de reiterar la necesidad de articular los diferentes componentes del sistema de control interno.

8. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos — IIA, en el “Marco de las normas globales de auditoría” establece que “guían la práctica profesional mundial de la auditoría interna y sirven de base para evaluar y elevar la calidad de la Función de Auditoría Interna”<sup>1</sup>, además que estas normas en su nueva versión de 2024 aplicada a partir de enero de 2025, trae un capítulo referente a su aplicación en el sector público donde dispone que “se fundamenta y se gobierna bajo un marco legal que incluye leyes, regulaciones, dictámenes y reglas administrativas, así como otros requerimientos de gobierno específicos de la jurisdicción (o jurisdicciones) en la cual opera la organización. En las Normas Globales de Auditoría Interna, el término “leyes y/o regulaciones” se emplea para representar el marco legal. Las leyes y/o regulaciones podrán establecer el Mandato (estatuto), posición dentro de la organización, relaciones de dependencia, alcance del trabajo, presupuesto otros requerimientos de la Función de Auditoría Interna”<sup>2</sup>.

9. Que conforme con las funciones del Comité de Auditoría y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna, es necesario establecer el Estatuto de Auditoría del Fondo de Energías no Convencionales y gestión de la Energía FENOGGE.

10. Que en sesión ordinaria del 4 de marzo de 2026 del Comité de Auditoría Interna de FENOGGE se aprobó el presente estatuto.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

### **CAPÍTULO I**

#### **DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 1º. PROPOSITO DIMENSION 7 MIPG – CONTROL INTERNO:** “El propósito de esta política es permitir a las entidades contar con acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. Con la implementación de esta política, se logra cumplir el objetivo de MIPG “Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”<sup>3</sup>, Que permita generar resultados con valores, es decir, bienes y servicios que tengan efecto en el mejoramiento del bienestar de los ciudadanos obtenidos en el marco de los valores del servicio Público.

<sup>1</sup>INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS – IIA. Normas Globales de Auditoria, enero de 2024. p.2

<sup>2</sup>INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS –IIA Normas Globales de Auditoria, enero 2024, p.112

<sup>3</sup>DAFP – Micrositio WEB MIPG, agosto 2025, Operación MIPG

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA:** El ejercicio de la auditoría interna está consagrado en la Ley 87 de 1993, y a través de la aprobación del organigrama del FENOGGE a través del Comité Directivo del FENOGGE, en sesión realizada el 05 de noviembre de 2024 acta No 61.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2026100000033**

Fecha: 16-03-2026

La función de auditoría interna del FENOGGE constituye una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría, orientada a agregar valor y mejorar las operaciones del Fondo mediante la evaluación de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control interno.

La adopción del presente Estatuto formaliza la función de auditoría interna dentro del modelo de gobernanza del Fondo y no implica la creación de dependencias administrativas ni de planta de personal.

En cumplimiento de lo anterior, el coordinador de la oficina de auditoría interna, en desarrollo de los principios estipulados en el código de ética, en especial la valentía profesional y los principios del servicio público, desarrollará su trabajo de acuerdo con lo establecido en la regulación Colombiana, la guía de auditoría basada en riesgos y las buenas prácticas de las normas globales de Auditoría del Instituto de Auditores Internos "IIA", con libertad, autonomía técnica y administrativa, sujeto a las leyes y a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el Fondo.

Las disposiciones del presente Estatuto aplican a todas las actividades, procesos, programas, proyectos, contratos y operaciones financiadas o ejecutadas con recursos del Fondo.

**ARTÍCULO 3º. DECLARACIÓN DE PROPOSITO DE LA AUDITORIA INTERNA:** Conforme a lo establecido en la guía de auditoría basada en riesgos expedida por el DAFP y las normas globales de auditoría, se establece que, la Auditoría Interna fortalece la capacidad del FENOGGE para crear, proteger y sostener su valor al proporcionar al Comité de Auditoría aseguramiento, asesoramiento y función preventiva de manera independiente, objetiva y basada en riesgos.

La auditoría interna promueve y facilita la mejora de los siguientes aspectos de la Entidad:

- El logro satisfactorio de sus objetivos estratégicos.
- Los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- La toma de decisiones y la supervisión.
- La reputación y credibilidad con sus partes interesadas.
- Su capacidad para servir al interés público.

Para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación, evaluación y asesoría para ser adoptados por la entidad de acuerdo con lo establecido en la normatividad relacionada.



La actividad de auditoría interna respalda la objetividad al apropiar los requisitos, procedimientos y orientación que establecen un enfoque sistemático y disciplinado para recopilar y evaluar información con el fin de realizar una evaluación independiente de las actividades bajo revisión.

El propósito de la auditoría interna en el FENOGUE consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación), y asesoría (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones.

La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor del Fondo proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

El propósito de la función de auditoría interna es fortalecer la capacidad del Fondo para cumplir sus objetivos institucionales mediante:

- La evaluación independiente del sistema de control interno.
- La evaluación de la gestión de riesgos.
- El análisis de la eficacia de los procesos de gobierno institucional.
- La formulación de recomendaciones orientadas a la mejora continua.

**ARTÍCULO 4º. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE ASESORÍA:** A continuación se definen los servicios prestados por la oficina de auditoría interna:

**Servicio de aseguramiento:** comprende la tarea de la evaluación objetiva de las evidencias efectuadas para expresar opinión o conclusión independiente respecto al Fondo, operación, función, iniciativa, proceso, proyecto, sistema u otro asunto, basado en gestión de riesgos, control y gobierno.

Los servicios de aseguramiento pueden incluir auditorías con terceros previa coordinación con las partes. La Auditoría Interna debe realimentar a la Entidad en el mantenimiento de controles efectivos manteniendo una adecuada gestión del riesgo

**Servicio de asesoría:** Por una parte, comprende las asesorías realizadas a pedido del director ejecutivo y/o líderes de los procesos, en este caso, el auditor interno debe mantener la objetividad y no asumir responsabilidades. Por otra parte, entre los servicios de asesoría prestados por la oficina de auditoría interna, se establecen las participaciones que realiza el Coordinador en los diferentes comités del FENOGUE. Su participación en dichos comités será con voz, pero sin voto y en calidad de invitado, lo cual no afectará las decisiones finales de la



administración, inclusive en el Comité de auditoría, en el cual será un invitado permanente con voz y sin voto.

- A. Evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno en cumplimiento de los siguientes objetivos:
- Tomar decisiones estratégicas y operativas
  - Supervisar la gestión de riesgos y control
  - Promover la ética y los valores.
  - Asegurar la gestión y responsabilidad eficaz en el desempeño
  - Comunicar la información de riesgo y control a las áreas adecuadas.
  - Coordinar las actividades y la información de comunicación entre el Comité de Auditoría, los auditores internos y externos y la alta dirección, de acuerdo con el Esquema de Comunicaciones del Fondo.
- B. Evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades del FENOGUE relacionados con la ética.
- C. Evaluar si el gobierno de tecnología de la información de la Entidad apoya las estrategias y objetivos.
- D. Evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, evaluando que:
- Los objetivos del Fondo apoyan a la misión del FENOGUE y están alineados con la misma.
  - Los riesgos significativos están identificados y evaluados.
  - Se captura información sobre riesgos relevantes, permitiendo a los colaboradores, a la dirección ejecutiva y el Comité de Auditoría cumplir con sus responsabilidades, y se comunica dicha información oportunamente.
- E. Evaluar la posibilidad de ocurrencia de riesgos fraude e integridad pública.
- F. Asistir al FENOGUE en las recomendaciones de los controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y efectividad de estos y promoviendo la mejora continua.
- G. Evaluar la eficacia y eficiencia de los controles en respuesta al riesgo de gobierno, operaciones y sistemas de información del Fondo, respecto de lo siguiente:
- El logro de los objetivos estratégicos.
  - Fiabilidad y la integridad de la información financiera y operativa.
  - Efectividad y eficiencia de las operaciones y de las iniciativas.
  - Protección de activos.



- Cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas, procedimientos y contratos.
- H. Elaborar informes con los resultados de las auditorías realizadas y exposición del riesgo, comunicarlos a los responsables de los procesos auditados para la definición de planes de mejoramiento que mitiguen los riesgos identificados. Las comunicaciones se realizan de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Comunicaciones del Fondo.
- I. Establecer un procedimiento de seguimiento a las acciones de los planes de mejoramiento
- J. Evaluar el cumplimiento de leyes, normas, políticas, procedimientos, planes programas, proyectos y metas del FENOGUE y recomendar los ajustes necesarios.
- K. Verificar los procesos relacionados con el manejo de recursos, bienes y los sistemas de información.
- L. Fomentar en toda el Fondo la promoción de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en cumplimiento de la misión institucional.
- M. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en desarrollo del mandato institucional y legal, diseñe la Entidad.

El alcance de las actividades de aseguramiento comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Control Interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales. La actividad de auditoría interna evaluará y hará recomendaciones apropiadas para mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control del FENOGUE, dando aseguramiento razonable.

El alcance de las actividades de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos organizacionales. La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades podrán concertarse con el líder o responsable pertinente, con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del equipo de auditoría interna.

## **CAPÍTULO II**



## **AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

**ARTÍCULO 5º. DE LA ALTA DIRECCIÓN, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, se establece el Comité de Auditoría.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:** Son funciones del Comité de Auditoría, las descritas en la circular No 003 del 03 de febrero de 2026 del FENOGUE y las que la adicionen o modifiquen.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

**ARTÍCULO 7º. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA:** El coordinador con funciones de auditoría interna o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un Plan Anual de Auditoría, basado en los riesgos de la organización, que incluya a parte de las obligaciones de ley, las solicitudes del Director Ejecutivo y Directivos y del Comité de Auditoría, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas del Fondo y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Director Ejecutivo y al Comité de Auditoría para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al director ejecutivo y al Comité de Auditoría sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad. Brindando soporte técnico para la toma de decisiones alineadas con los objetivos institucionales.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos del FENOGUE y proponer recomendaciones para mejorarlos.



e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de aseguramiento o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la Dirección Ejecutiva y el Comité de Auditoría.

f) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Auditoría cuando la Evaluación Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para el Fondo y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

g) Informar al Comité de Auditoría, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente al Fondo y al cumplimiento de sus objetivos, y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados a las instancias correspondientes para las acciones que se requieran.

h) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.

i) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de riesgos de integridad pública. El Fondo definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de fraude o integridad pública.

j) Revisar periódicamente, el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética de los auditores internos y si se incluyen actualizaciones, presentarlos al Comité de Auditoría para su respetiva aprobación.

k) Evaluar el riesgo fiscal y cómo la organización gestiona este riesgo. El Fondo definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles temas fiscales.

l) Llevar al Comité de Auditoría cualquier conflicto que impida la labor de auditoría o sus resultados, para que sea revisado y analizado, y de ser posible se resuelva en esta instancia con los interesados.

m) Gestiona la articulación y proporciona información a los organismos de control facilitando la transparencia.

Los auditores internos además de cumplir con el Código de Ética deben seguir los lineamientos establecidos por el Coordinador de la Oficina de Auditoría interna en los procesos, procedimientos y políticas relacionadas con la actividad de auditoría



interna, adicionalmente, deben reportar cualquier conflicto de interés. Así mismo, el auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan la reserva.

**ARTÍCULO 8º. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD:** La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona del Fondo, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas, esto es, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad, iniciativa o proceso examinado. Los Auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

El Coordinador de la Oficina de Auditoría Interna, cuando lo considere pertinente, confirmará al Comité de Auditoría, la independencia de la actividad de auditoría interna.

El Coordinador de la Oficina de Auditoría Interna se asegurará que la actividad de auditoría interna permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Coordinador determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Para garantizar dicha independencia:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2026100000033**

Fecha: 16-03-2026

- El responsable de auditoría interna reportará funcionalmente al Comité de Auditoría.
- El Comité de Auditoría aprobará el plan anual de auditoría.
- El Comité evaluará el desempeño de la función de auditoría interna.

**ARTÍCULO 9º. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO:** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea entregada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización del FENOGÉ, por lo que debe sujetarse a las normas legales que amparan esta reserva.

**ARTÍCULO 10º. AUTORIDAD:** El coordinador de la Oficina de Auditoría Interna reportará funcionalmente al comité de auditoría y administrativamente a la dirección Ejecutiva. Para establecer, mantener y asegurar que la actividad de auditoría interna del Fondo tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones.

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan con los principios de Integridad, Objetividad, Confidencialidad y Competencia.

El Coordinador de Auditoría Interna tendrá acceso irrestricto a la información, y mantendrá una comunicación permanente con la Dirección Ejecutiva del Fondo e interactuará en lo pertinente con el Comité de auditoría.

El Comité de Auditoría autoriza a la actividad de auditoría interna a:

a. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.

b. A distribuir los recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría interna y la emisión de informes.

Que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 11º- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES:** Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo. Los conflictos que surjan en esta materia deberán ser absueltos por el Comité de Auditoría.



## **CAPITULO IV**

### **CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR**

**ARTÍCULO 14°- RECONOCIMIENTO DE LA GUIA DE AUDITORIA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO REFERENTES PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.** La actividad de Auditoría Interna en el Fondo se autorregulará mediante la adopción de la guía de auditoría interna basada en riesgos del DAFP y las mejores prácticas de las normas globales de auditoría emitidas por el Instituto de Auditores Internos IIA.

La aplicación y el cumplimiento de la guía de auditoría interna basada en riesgos expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública será relevante, en concordancia con las normas que regula la actividad de auditoría interna en el país, y se apoyará en las mejores prácticas de las normas globales emitidas por el Instituto de Auditores Internos.

**ARTÍCULO 15°- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA:** Con el presente Estatuto, también se actualiza el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en el Fondo, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en el FENOGUE. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código del Fondo.

**ARTÍCULO 15 . AUDITORÍA SOBRE LA GESTIÓN FIDUCIARIA** La función de auditoría interna podrá evaluar los procesos relacionados con la administración fiduciaria del Fondo, incluyendo:

- ejecución del contrato fiduciario
- gestión financiera
- custodia de recursos
- controles aplicados por la entidad fiduciaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **VIGENCIA**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2026100000033**

Fecha: 16-03-2026

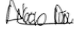
**ARTÍCULO 16°- VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

La presente circular No. 008 de fecha 04-03-2026, rige a partir de la fecha de su expedición, suscripción, difusión y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



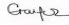
Brayan Giraldo Ruiz  
Director Ejecutivo FENOGGE  
Dirección Ejecutiva

**Proyectó:**

Angelo Maurizio Díaz Rodríguez - Dirección Ejecutiva 

**Revisó:**

Wilfredo Antonio Gómez Carranza - Coordinador Oficina de Auditoría Interna FENOGGE - Dirección Ejecutiva 

Camilo Iván Rincón León - Subdirección Jurídica y Contractual 

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.